



GOBIERNO REGIONAL ICA  
Hospital Regional de Ica



## Resolución Directoral

Ica 15 de Junio del 2020

VISTO:

El Memorando N° 410-2020-HRI/DE; de fecha 12 de Junio del presente año, en donde se autoriza efectuar el trámite administrativo que corresponda para la aprobación de la creación del **SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA y asignación del personal que lo conforma;**

CONSIDERANDO:

Que, los derechos a la vida y a la salud se encuentran consagrados en la Constitución Política del Perú y en diversos instrumentos de derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, a Nivel Regional el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otro;

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en este contexto se ha aprobado la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, (...).

Que, la Ley N° 26842, en su CAPITULO VII, DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO, en su Artículo N° 100.- Dice "Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo".

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se creó el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como instancia máxima de concertación de materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y adscrita al sector trabajo y promoción del empleo.

Que, asimismo, el literal d) del artículo 49° de la precitada Ley establece que el empleador, entre otras, tiene la obligación de practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.

Que, el Artículo 101.- del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, contempla que: "(...). Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud, o por el organismo competente, según corresponda".

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA; en el numeral N° 6.6. - la Conformación de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que incluye la

....///



III...

realización de los exámenes médicos ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico y debe cumplir con las siguientes condiciones: 6.6.1.- Debe estar a cargo de un: **a)** Médico Cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o, **b)** Médico Cirujano con Maestría en Salud Ocupacional y Medio Ambiente, debidamente colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.

Con el visado del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del **SERVICIO FUNCIONAL DE SALUD OCUPACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, y asignar al personal que lo conforma, siendo los siguientes:

- |                                         |                                        |
|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| ➤ <b>MANUEL ANTONIO HUAMAN PISCONTI</b> | <b>MEDICO OCUPACIONAL RESPONSABLE.</b> |
| ➤ <b>BETTY ROSSANA RAFFO FLORES</b>     | <b>MEDICO.</b>                         |
| ➤ <b>LUIS ALBERTO VALDEZ SALAZAR</b>    | <b>MEDICO.</b>                         |
| ➤ <b>LEYLA LUISA DE LA TORRE POMA</b>   | <b>MEDICO.</b>                         |
| ➤ <b>MERCEDES GUILLEN CORTEZ.</b>       | <b>LIC. EN ENFERMERIA.</b>             |

**ARTICULO SEGUNDO. – PREISAR**, que dicho Servicio Funcional queda bajo el control y supervisión de la jefatura de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo. -----

**ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica. -----

**Regístrese y Comuníquese,**



RRV/DE.HRI  
ERM/RD.ADM  
EBEH/J.ORRHH

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
  
Dr. Renaa Kios Villagomez  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.  
CMP. 037575